ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y TODA CLASE DE ENSERES PARA LA ESE HOSPITAL SANTO TOMAS- SEGÚN NECESIDAD DEL AREA DE ALMACEN.

JUNIO 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Siendo La ESE Hospital de Santo Tomás una entidad pública del orden municipal de primer nivel integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, para su correcto funcionamiento cuenta con áreas administrativas y asistenciales de la sede que son las encargadas de la coordinación, control y manejo de los correspondientes procesos y subprocesos necesarios para que no se vea afectado el servicio de salud.

Así las cosas La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Teniendo en cuenta la demanda de la prestación de los servicios de salud de La ESE Hospital de Santo Tomas, debe contar con los ELEMENTOS DE ASEO Y TODA CLASE DE INSUMOS suficientes para las áreas administrativas y asistenciales. De esta manera que se hace necesario realizar la contratación para la compra de estos productos.

2. CÓMO SE MEJORA LA SITUACIÓN ACTUAL

Para mejorar la situación actual y garantizar la adecuada prestación del servicio, la ESE Hospital de Santo Tomás requiere contratar la compra de elementos de Aseo y toda clase de insumos de limpieza para el correcto funcionamiento de las áreas administrativas y asistenciales de la entidad.

3. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN

En virtud del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad de estipular cláusulas excepcionales. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2.013, donde fijó los lineamientos para realizar los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Sociales del Estado, compiten dentro de su campo con entidades privadas, las cuales ejecutan sus funciones con celeridad y eficiencia.

Las entidades públicas, indistintamente de su naturaleza jurídica, deben enmarcar sus actuaciones a sus competencias constitucionales y legales, las cuales desarrollarán exclusivamente para los fines previstos en la ley, evitando abuso de poder, tal como lo dispone el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 - C.P.C.A, en armonía con los artículos 121 y 209 de la Constitución

Nacional y en concordancia con el artículo 76 de la ley 1438 de 2011. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital de Santo Tomas aplicará los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad en concordancia.

Conforme la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, las Empresas Sociales del Estado pueden adoptar su propio estatuto de contratación que regirán su actividad contractual, razón por la cual se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E.,

4. TIPO DE CONTRATO
Contrato de Suministro.

5. OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y TODA CLASE DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS, SEGÚN NECESIDAD DEL AREA ALMACEN.

6. VALOR

El valor de contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($9.248.000,oo)**

7. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026, según CDP No. **2026070155**

8. PLAZO (INICIO, DURACIÓN, FINALIZACIÓN)

Para efectos del cumplimiento, el termino será desde el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, este contrato tendrá una duración de OCHO (08) días.

9. FORMA DE PAGO

LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS pagará el valor de los productos de Aseo y Enseres de toda clase para como consecuencia del contrato que se celebre, conforme los precios unitarios fijos establecidos y hasta el valor máximo del contrato; dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe estar acompañada de: 1) Certificado de cumplimiento o informe de ejecución expedido por el Supervisor del Contrato; y 2) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales al día.

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el contratista suministre los productos de Aseo y Enseres de toda clase para las Ese Hospital de Santo Tomás, los cuales cumplan con las siguientes especificaciones técnicas.

Empaque Comercial: Los productos deben ser entregados en su respectivo empaque comercial.

10.2. DONDE (UBICACIÓN ESPACIAL EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL CONTRATO)

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la ESE Hospital de Santo Tomas además de las atribuidas por las normas legales vigentes, las siguientes:

1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato.
2. Proveer la concurrencia y colaboración física y humana que requiera el contratista para el cumplimiento de las actividades o servicios propios del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión general del contrato.

10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato.
2) Entregar Los productos que le requiera el CONTRATANTE, en las cantidades solicitadas, dentro del plazo requerido para ello, asumiendo el costo y riesgo del transporte de los mismos.
3) Garantizar que los productos suministrados sean de excelente calidad, en su presentación original, en las cantidades requeridas.
4) Entregar Los productos en un plazo máximo de 72 horas a partir del pedido del Hospital.
5) Los productos no podrán tener un vencimiento menor a seis (6) meses contados a partir de su entrega.
6) Cambiar Los productos que evidencien algún tipo de mala calidad y presentación.
7) En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a remplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE cualquiera de Los productos para cuya falla sea imputable a la mala calidad de estos.
8) Presentar informe al Gerente del Hospital según requerimiento del supervisor del contrato.
9) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana, especialmente lo que establecen las leyes 789 de 2002, ley 828 de 2003, la ley 1429 de 2010 y el decreto 2789 de 2013.
10) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11) Las demás establecidas en el contrato.

11. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL VALOR DEL CONTRATO

Calculo presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios).
Para el cálculo del presupuesto se tuvieron en cuenta los productos que mensualmente se requieren para el adecuado funcionamiento de la institución prestadora de servicios de salud.

Con base a lo anterior, el valor estimado del contrato se calcula en **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($ 9.248.000,oo),** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN - MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Estatuto de Contratación de la ESE hospital De Santo Tomas en capitulo III "FASE DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN" actual manual de contratación de la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación: Es el procedimiento mediante el cual el Gerente o representante legal de La E.S.E. Hospital De Santo Tomas Atlántico adquiere a través de un acuerdo de voluntades con un tercero Llámese proveedor o contratista, un bien o servicio de acuerdo a las necesidades y condiciones generales y especificas que se establezcan.

13. DESCRIPCIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN Y FÓRMULAS DE CALIFICACIÓN

Este proceso de selección de Mínima Cuantía tiene como objetivo escoger la oferta más favorable para la entidad, conforme a los factores de escogencia y evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad. Conforme al estatuto de contratación del Hospital, en los procesos de adquisición de bienes cuyas ofertas se ubiquen en igualdad de condiciones técnicas, de calidad y oportunidad, el precio será el criterio prevalente.

Criterios de desempate:

En caso de empate de varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. si la oferta de un proponente se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al

nacional.

2. si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador al proponente que haya entregado primero la propuesta.

14. PARTICIPANTES - REQUISITOS MÍNIMOS

Se recibirá propuesta a la persona natural o jurídica que tenga la capacidad de suministrar la totalidad del 100% del objeto a contratar.

El proponente deberá contar con SEDE en el Atlántico lo cual se verificará en el certificado de existencia y Representación de la Cámara de Comercio.

Sólo podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Serán descartadas las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial o que contengan ofertas parciales.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos para su aceptación.

15. CONDICIONES TECNICAS

La propuesta técnica deberá contener cada uno de los productos detallados el no cumplimiento de alguno de los insumos será causal de rechazo.

Se evaluará los productos como un todo, incluyendo la calidad del insumo, el reconocimiento que tenga cada uno de los insumos pues por la necesidad del servicio se requiere que los mismos sean de primera calidad y con reconocimiento en el mercado.

EL CONTRATANTE realizará la Supervisión por medio Administrador Profesional Universitario de La ESE Hospital de Santo Tomas, y quien comprobará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el contrato.
2. Informar a la gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación es un requisito previo para el pago que deba realizar el Hospital.
4. Elaborar el proyecto de Acta de Finalización y Liquidación del Contrato.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011.

Igualmente, el Supervisor enviará a la Oficina Jurídica, para que reposen en el expediente contractual, copia de los siguientes documentos:

1. La orden de pedido.
2. El soporte que demuestra la recepción de los productos despachados.
3. Certificación de cumplimiento o informe de ejecución del contrato supervisado, de acuerdo al formato establecido en el Manual de la Entidad.
4. Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del contratista.
5. Toda comunicación entre el contratista y la entidad a través del supervisor deberá constar por escrito y reposar una copia en el expediente.

16. ANÁLISIS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Descripción de riesgos asegurables: Pólizas de garantías requeridas para asegurar todos los riesgos

CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:
En el contrato se establecerán las clausula excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato por parte de La ESE Hospital de Santo Tomas.

GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El contratista deberá constituir a favor del hospital una garantía que ampare:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta tres (3) meses más después de su terminación.

B) CALIDAD DE LOS BIENES: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta seis (6) meses más después de su terminación.

Nota: Dependiendo a la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, no será obligatoria la exigencia de Póliza de Garantía, según lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Estimación de riesgos: Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES:

Para efectos de la presente contratación, son riesgos previsibles:

a. Incumplimiento en la entrega de los insumos
b. Falta de calidad de los elementos suministrados.
c. Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
d. Riesgos Financieros Comunes.
e. Cambios normativos o de la legislación que regula los insumos intrahospitalarios, insumos y equipos médico- quirúrgicos

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

18. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Para el efecto de elegir entre las diferentes propuestas se tendrá en cuenta la idoneidad técnica del contratista.

19. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011, así como por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la oferta más favorable para el municipio será la que ofrezca el más bajo precio versus servicio y calidad a contratar, siempre que la misma satisfaga los requerimientos y necesidades de la entidad.

Con posterioridad a la verificación del precio más bajo ofertado, se verificarán en los factores habilitantes de cada uno de los proponentes, así como los requisitos de experiencia exigidos.

19.1. SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Administrador de La ESE Hospital de Santo Tomas – Atlántico.

19.2 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 139 de 1996 es facultad de la Gerente asegurar la acción administrativa y jurídica de la ESE, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo, por lo cual, en cumplimiento, se hace necesario que la ESE, cuente con una persona natural o jurídica, para las actividades relacionadas con el suministro de elementos de Aseo y enseres de toda clase para apoyar las funciones que requiere la ESE en su funcionamiento.

Que con fundamento en lo establecido en las normas del manual de contratación de la ESE, la modalidad de selección escogida por la E.S.E de SANTO TOMAS, es la modalidad de contratación directa por factor de la cuantía; Contratación Directa. La selección del contratista se efectuará por Contratación Directa cuando el monto del contrato a celebrar sea igual o inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Será aplicable al presente proceso de contratación EL ACTUAL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SANTO TOMAS.

Al contratista se le exigirá para la suscripción del respectivo contrato la siguiente información, Hoja de vida (Función Pública), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, Certificado de pago de aportes parafiscales.

La Naturaleza; **Contratación Directa por la Naturaleza del Contrato**: E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas y sin estar sometido a los límites de cuantía, en los siguientes casos:

De igual manera, sustentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 prestación de servicios profesionales, del Decreto 1082 de 2015. Sera aplicable al presente proceso de contratación EL ACTUAL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SANTO TOMAS en cuanto es procedente la contratación directa, que dice: **Contratación Directa por la Naturaleza del Contrato**: E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas y sin estar sometido a los límites de cuantía.

Presupuesto para la contratación

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($ 9.248.000,oo)** Al contratista se le exigirá para la suscripción del respectivo contrato la siguiente información:

- Hoja de vida (Función Pública)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de pago de aportes parafiscales.

CONCLUSION

Conforme lo dispone el Actual Manual de Contratación de la E.S.E., y la Ley 80 de 1.993 en el numeral 12 del artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios, de contratar: *suministro de elementos de aseo y toda clase de enseres* a la Ese Hospital de Santo Tomás.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN
GERENTE
Proyectó: Apoyo Gerencia. B.C.
Revisó: E. Pérez Yanguas - Asesor Jurídico Ext.